

**TEXTO COMPARADO PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL D.L. N° 2.460, DE 1979, QUE DICTA LEY ORGÁNICA DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, EN LO REFERENTE A SU LABOR INVESTIGATIVA ESPECIALIZADA. (BOLETÍN N° 15.317-07)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
<p align="center"><b>DECRETO LEY 2.460, DE 1979, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE DICTA LEY ORGÁNICA DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE</b></p> <p align="center"><b>TITULO PRIMERO</b> <b>Organización, misión y funciones específicas</b></p> <p>Artículo 1° bis.- La Policía de Investigaciones de Chile, como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención, control y restablecimiento del orden y la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes.</p>	<p align="center">"PROYECTO DE LEY:</p> <p>"ARTÍCULO ÚNICO: Modificase el decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente término:</p> <p>Sustitúyase el inciso primero del artículo 1° bis por el siguiente:</p> <p>"La Policía de Investigaciones de Chile, como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones contribuyen al sistema de seguridad pública, a través de la investigación especializada de los delitos, especialmente aquellos complejos y relacionados al crimen organizado o al cibercrimen, mediante el análisis e inteligencia policial, contribuyendo a evitar la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos del Estado. Además, con el mismo fin, deberá efectuar el control de ingreso y egreso de personas al territorio nacional, fiscalizar la permanencia de</p>	<p align="center">"PROYECTO DE LEY:</p> <p>"ARTÍCULO ÚNICO: Modificase el decreto ley N° 2.460, de 1.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente término:</p> <p>Sustitúyase el inciso primero del artículo 1° bis por el siguiente:</p> <p>"La Policía de Investigaciones de Chile, como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la investigación especializada de todos los delitos, especialmente aquellos complejos y relacionados con el crimen organizado, contribuyendo a evitar la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos del Estado. Además, deberá efectuar el control de ingreso y egreso de personas al territorio nacional, fiscalizar la permanencia de extranjeros en el mismo y desarrollar otras funciones que le encomienden las leyes.".</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
<p>En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Policía de Investigaciones de Chile deberá respetar, proteger y garantizar, sin discriminaciones arbitrarias, los derechos humanos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>El personal de la Policía de Investigaciones de Chile velará por la integridad de las personas bajo su custodia.</p>	<p>extranjeros en el mismo, representar al país en la Interpol y desarrollar otras funciones que le encomienden las leyes.”.”</p>	